



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 08 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 19 de enero de 2021

### VISTOS:

Carta N°488-2020-GOB.REG. AMAZONAS/GSRC de fecha 17 de diciembre de 2020; Informe N°160-2020-GRA/GSRC/DSRIMA/UEI de fecha 21 de diciembre de 2020. Memorandum N° 790-2020-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 23 de diciembre de 2020;

### CONSIDERANDO:

El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo”;

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condoncanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas de ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que es fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 32.6 establece que: el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos;



RR.PP



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 08 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

La norma citada precedentemente establece en su artículo 161.1 que: el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Y en su artículo 161.2. dispone que: La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, *puede prever otras penalidades*;

El reglamento en mención en su artículo 163.1. prescribe: los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, *siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación*. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. 163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora;

El 20 de enero de 2020 la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, representada por su Gerente Lic. Hermógenes Lozano Trigo, celebran contrato de supervisión de la obra N° 001-2020/GRA/GSRC, con el CONSORCIO BICENTENARIO AMAZONAS integrada por RAUL ANDRES PLASENCIA CORONEL y por JULIO ANAXIMANDRO VELASQUEZ DAVILA, cuyo representante Legal común es Sr. ROLY ALEXANDER CERVERA VARGAS, con el objeto del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: MEJORAMINETO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA CC.NN DE KAYAMAS , DEMOCRACIA, SAWIENTSA, KUNKUNKIM- RIOS SANTIAGO- PROVINCIA CONDORCANQUI DEPARTAMENTO AMAZONAS, con un CUI N° 2405303, con un monto de S/ 564,659.73(Quinientos Sesenta Y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 73/100 soles sin IGV. Contrato que en su cláusula décimo cuarta establece lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60 días):

Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de Cálculo
...2) Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de 60 días calendarios o del íntegro del plazo de ejecución...	0.5/1000 por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.

Mediante Carta N° 0488-2020-GOB.REG.AMAZONAS /GSRC, de fecha 17 de diciembre de 2020, Lic. Hermógenes Lozano Trigo(Gerente), autoriza realizar al Ing. José María Meléndez Taboada la comisión de servicios, a fin de que visite in situ la ejecución de la obra : MEJORAMINETO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA CC.NN DE KAYAMAS , DEMOCRACIA , SAWIENTSA y CENTRO POBLADO KUNKUNKIM DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS, con un CUI N° 2405303, con la finalidad de verificar y supervisar los trabajos que se vienen ejecutando en la misma;

Mediante Informe N° 160-2020-GRA/GSRC/DSRIMA/UEI, de fecha 21 de diciembre del 2020, suscrito por el Ing. Josemaría Meléndez Taboada, se comunicó al Director Sub regional de Infraestructura los hallazgos realizados en la visita N° 04 in situ a la ejecución de la obra: MEJORAMINETO Y





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 08 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA CC.NN DE KAYAMAS , DEMOCRACIA , SAWIENTSA y CENTRO POBLADO KUNKUNKIM DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS, con un CUI N° 2405303. En donde detalla lo siguiente:

### OBSERVACIONES:

De la visita realizada, se observa y solicita se subsane las siguientes observaciones:

...9) La empresa CONSORCIO BICENTENARIO AMAZONAS, no estuvo su jefe de supervisión de obra, ni su especialista de seguridad y especialista en control de calidad, durante los cuatro (04) días de verificación, por lo que la penalidad según CLAUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES, tal como se detalla a continuación:

**Penalidad diaria=0.5 UIT, es decir por la no presencia del personal clave antes mencionado durante cuatro (04) días calendarios la penalidad total durante la valorización de diciembre será:**

**Penalidad a la supervisión = 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal, es decir (0.5x3x4) = 6 UIT = 6X4,300.00**

**Penalidad a la supervisión = S/ 25,800.00.**

### RECOMENDACIONES:

Se recomienda se apruebe mediante acto resolutivo las penalidades que se aplicaran a la empresa contratista y supervisora debido a la no presencia del personal clave.

Mediante Memorandum N° 790-2020-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 23 de diciembre de 2020 Ing. Mario Javier Cobeñas Balles (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente), hace llegar informe de vista IN SITU a la ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA CC. NN DE KAYAMAS, DEMOCRACIA, SAWIENTSA y CENTRO POBLADO KUNKUNKIM DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION - AMAZONAS, con un CUI N° 2405303. Para su posterior aplicación de penalidad a la empresa contratista ejecutora y supervisora mediante ACTO RESOLUTIVO;

En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APLICAR, la penalidad ascendente a la suma de S/ 25,800.00 (Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles) a la empresa CONSORCIO BICENTENARIO AMAZONAS, por la no presencia en obra de personal clave: Jefe de supervisión de obra, especialista de seguridad y especialista de control de calidad. Según Clausula Décimo Cuarto del Contrato de Supervisión de la obra N° 001-2020/GRA/GSRC.**

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa supervisora CONSORCIO BICENTENARIO AMAZONAS.**

**ARTICULO TERCERO: - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Sub regional de Infraestructura y Medio Ambiente, a la Dirección Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional Planeamiento y Presupuesto.**





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 08 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI  
*[Handwritten Signature]*  
Lic. Hermogenes Lozano Frigoso  
GERENTE